

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS Y TERRENOS DE USO LIBRE DE GESTIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA, (IMDECO).**

TITULARIDAD: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
GESTIÓN: Directa.

**INVENTARIO, N.º DE BIEN:**

- Bien 10381. Espacio multideportivo Arroyo del Moro. C/ Juan de Gortz s/n
- Bien 10062. Espacio multideportivo Parque de Las Avenidas. C/ Vicente Aleixandre s/n.
- Bien 10203. Espacio multideportivo Vista Alegre. C/ Dr. Manuel Ruiz Maya s/n.
- Bien 10063. Espacio multideportivo El Granadal. Inventario: C/ Plata s/n.
- Bien 10178. Espacio multideportivo en Barrio El Naranjo. C/ Díaz Huertas s/n.
- Bien 10181. Espacio multideportivo Parque Azahara. C/ Del Deporte s/n.
- Bien 10313. Espacio multideportivo Acera del Río. C/ Juan Pablo II s/n.
- Bien 10325. Espacio multideportivo Levante/Carlos III. Av. Carlos III, s/n.
- Bien 10388. Espacio multideportivo Renfe-Vial pádel. Inventario: C/ Al-Andalus, s/n.
- Bien 10808. Espacio multideportivo de Santa Mª de Trassierra. C/Arroyo del Molino s/n
- Bien 10378. Instalación Deportiva Moreras. C/ Músico Francisco de Salinas s/n
- Bien 10706. Espacio deportivo para bicicletas Pumtruck Villarrubia. C/ Azahara s/n
- Bien 10133. Parcela Círculo de la Amistad. C/ Dr. Aguilar Benítez de Lugo s/n.
- Bien 10182. Terreno en polígono Santuario, parcela deportiva en c/Antonio Gala
- Bien 10183. Terreno polígono Santuario parc. agregacion III-A,III-B Y III-B.2

**INDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO. CÓDIGO CPV.
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. DIVISIÓN EN LOTES Y AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS.
10. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
13. COMPETENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR ESTE CONTRATO.
14. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMOS.
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.
16. CRITERIOS DE DESEMPATE.
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
18. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS.
20. PLAZO DE GARANTÍA.
21. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
23. PAGO DEL CONTRATO.

Hash: f1d7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f697fae77c3ae9bb124dca82f70cbe24fcfd3b64f73e2946e34 | PÁG. 1 DE 13

**FIRMANTE**

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

**FECHA Y HORA**

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

24. PENALIDADES.  
25. GARANTIAS.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

El objeto de este contrato es el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de los espacios multideportivos y terrenos o parcelas de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, (IMDECO).

Código CPV: 50870000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juegos.

### 2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Los espacios multideportivos y terrenos, de uso libre, son un conjunto de espacios deportivos para uso de la población al aire libre distribuidos por diferentes puntos de la ciudad y las barriadas periféricas. Son instalaciones no convencionales, es decir, no están regladas ni reglamentadas para el uso deportivo oficial ni tampoco son de una gran complejidad constructiva. Las instalaciones en las que se ejecutará el contrato son de gestión directa. Por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de la normativa aplicable recae sobre el IMDECO. En la actualidad no existe contrato plurianual para la ejecución del mantenimiento.

Se considera imprescindible la contratación de un servicio capaz de poner en ejecución los trabajos necesarios para conseguir los estados de funcionalidad, de seguridad y estético correctos, que ha de ser ejecutado por una empresa de forma eficaz.

El mantenimiento de este tipo de instalaciones requiere de un programa de trabajo calendarizado que, para su ejecución, requiere así mismo el empleo de material, maquinaria, productos y procedimientos adecuados especificados en el PPT, junto con el personal formado y capacitado adecuadamente para ello.

### 3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Esta labor de mantenimiento preventivo y correctivo en los espacios multideportivos y terrenos de uso libre implica la contratación de servicios a empresas con disponibilidad de medios humanos y técnicos necesarios para la realización de estos trabajos para los que el IMDECO no dispone de medios adecuados, ni materiales ni personales para su ejecución.

Ante esta circunstancia, para contar con un servicio de mantenimiento y conservación en las instalaciones de gestión directa objeto del contrato y teniendo en cuenta que el IMDECO no dispone de medios para cubrir tal fin, se hace imprescindible contratar el servicio con una empresa externa con capacidad para desarrollar este tipo de trabajos de forma eficaz para mantener estas instalaciones en el estado adecuado de funcionalidad y estética; conforme a los criterios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP).

Hash: 1fd7798b0647d34ea074eb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f697fa4e77c3ae9bb124dca82f70cbe24fcfd3b64f73e2946e34 | PÁG. 2 DE 13

#### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

#### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

#### 4.- DIVISIÓN POR LOTES.

No hay división en lotes.

El contrato se destina a un único objeto o destino, en este caso mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del IMDECO. Este objeto forma parte de una misma unidad funcional y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico y pone en riesgo la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo.

El mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de estas instalaciones deportivas requiere la realización de un determinado número de operaciones que han de ser coordinadas en el tiempo y que pueden verse alteradas por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, pudiéndose formalizar hasta dos prórrogas de 12 meses cada una (1+1). En las condiciones establecidas en el PCAP.

Las prórrogas, de conformidad con lo previsto en el Art. 29.2 de la LCSP, serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se atenderá a lo previsto en los artículos 203-207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017)

Modificaciones previstas:

Por ampliación del número de espacios multideportivos y/o terrenos de uso libre de gestión directa.

El importe de las eventuales modificaciones no podrá superar el 20 % del Valor Estimado del Contrato (VEC).

Modificaciones no previstas:

Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP/2017.

#### 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE MERCADO.

##### Sistema de determinación del precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, se propone establecer un sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Hash: 1fd7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a38571016f85f0351662dfe9bc2f697fa4e77c3ae9bb124dca8270cbe24fcd3b64f73ae2946e34 | PÁG. 3 DE 13

##### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

##### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

##### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

##### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

El objeto del contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo mediante los trabajos, tareas y servicios ordinarios y periódicos, debido a necesidades recurrentes, para garantizar un adecuado estado de mantenimiento y conservación estético-funcional de las instalaciones objeto del contrato. Por tanto, se ha considerado establecer el sistema de determinación del precio a tanto alzado y pago mensual fijo.

**Justificación del precio.**

Como gastos directos, (81%), para el presente contrato se han tenido en cuenta los costes salariales que más abajo se detallan, así como los costes complementarios necesarios para la ejecución del servicio, tales como los derivados de la adquisición o fabricación de elementos señaléticos, paneles, tabloneros de madera, estructuras y componentes metálicos, redes de nylon, mallas y sus complementos, redes de cadena de baloncesto, redes de cable forrado de baloncesto, pinturas, barnices, herbicidas, insecticidas, etc; el transporte y desplazamientos, herramientas y consumibles para la ejecución del contrato. Incluso las ayudas a oficios en las tareas de mantenimiento correctivo, alquiler de maquinaria, etc.

Se ha tenido en cuenta el precio de mercado de los distintos materiales, consumibles y equipos, así como del coste de servicios de estas características prestados al IMDECO con anterioridad.

En cuanto gastos indirectos (19%), se consideran los gastos generales de funcionamiento de la empresa y el beneficio industrial.

Gastos de personal: convenio colectivo de sector de instalaciones deportivas y gimnasios (99015105012005).

- Costes directos (A): gastos de personal. Teniendo en cuenta el nº de instalaciones y el desarrollo del mantenimiento previsto en el PPT:

CATEGORÍA	h/año	COSTE
Grupo 3.1	1.720	16.955,70€

- Costes directos (B): gastos complementarios.

G. Complementarios: 7.300,00€

TOTAL COSTES DIRECTOS (A+B): **24.255,70€**

Costes indirectos (C):

Gastos generales 13% y beneficio industrial 6%, (sobre costes directos):

G.G.: **3.153,24€**

B.IND.: **1.455,34€**

TOTAL COSTES INDIRECTOS (C): **4.646,58€**

**Presupuesto ANUAL:**

costes directos + costes indirectos: A+B+C: **28.864,28€**

I.V.A, 21%: **6.061,50€**

Hash: 1fd7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662df9bc2f6937fa4e77c3ae9bb124dca82f70cbe24fcfd3b64f73ae2946e34 | PÁG. 4 DE 13

**FIRMANTE**

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.cordoba.es

**NIF/CIF**

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

**FECHA Y HORA**

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

Teniendo en cuenta una duración del contrato de DOS años se obtiene el siguiente,

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Total, base imponible 57.728,56€, Total I.V.A. al 21%, 12.123,00€, QUE ASCIENDE A 69.851,56€. (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

**8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.C.)**

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de prorrogar el contrato por hasta DOS años más.

**Se prevén un máximo de DOS PRÓRROGAS, de un año cada una, por lo que el valor estimado del contrato (IVA no incluido) más 20% de modificación prevista será de:**

Desglose:

Importe contrato DOS años: 57.728,56€

Importe 1ª prórroga (1 año): 28.864,28€

Importe 2ª prórroga (1año): 28.864,28€:

Importe modificación prevista sobre el PBL (20%): 11.545,71€

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

**VEC = PBL (IVA excluido) + DOS prórrogas + 20% modificación = 127.002,83€**

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato, comprendiendo un periodo inicial de dos años más hasta dos prórrogas de doce meses cada una (dos años), que asciende a la cantidad de **CIENTO VENTISIETE MIL DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.**

**9.- REVISIÓN PRECIOS.**

Conforme al Artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios.

**10.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.**

Por dos años de contrato:

		2024(01/06/2024 a 30/11/2024)	2025(01/12/2024 a 30/11/2025)	2026(01/12/25 a 31/05/2026)	CONTRATO
INSTALACIÓN	PARTIDA	IVA INC. (€)	IVA INC. (€)	IVA INC. (€)	TOTAL IVA INC. (€)
ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS	00 34219 22799	17.462,89	34.925,78	17.462,89	69.851,56

**FIRMANTE**

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.cordoba.es

**NIF/CIF**

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

**FECHA Y HORA**

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

## 11.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

Asimismo, considerando su valor estimado (inferior a 139.000 €, IVA excluido) y los criterios de adjudicación previstos, entre los que no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, esto es, la del **procedimiento abierto simplificado**.

## 12.-SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 12.1. Solvencia técnica

Conforme al artículo 90, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, (Anualidad media del contrato 34.637,14€). En los casos en que el licitador recurra a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

### 12.2. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario por importe igual o superior a una anualidad del contrato.

Para ambos casos, las condiciones requeridas estarán especificadas en el PCAP.

## 13.- COMPETENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR ESTE CONTRATO

El art. 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía señala que los municipios andaluces tienen competencias propias sobre Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

#### 14.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMOS.

Siendo el objeto del contrato mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, (IMDECO); se han considerado, además del precio, aspectos cualitativos para ser evaluados como criterios de adjudicación; por tanto, se ha estimado conveniente, conforme a la naturaleza del servicio a prestar, el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

**14.1.- Oferta económica (HASTA 70 PUNTOS)**, con una ponderación del 70%. La fórmula que valora la oferta económica asigna la puntuación de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción: La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación. No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio. Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni se magnifican diferencias económicas mínimas. Al licitador que oferte el precio de licitación obtendrá "0" PUNTOS, por lo que no se da el caso de que un licitador por el mero hecho de presentar oferta obtenga puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con menor precio. Al resto se les atribuirán los puntos con arreglo a la fórmula que se establece a continuación:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{(\text{precio tipo} - \text{precio oferta}) \times \text{puntuación máxima}}{\text{precio tipo} - \text{precio mejor oferta}}$$

**14.2.- Criterio de calidad en tiempo de respuesta ante incidencias de prioridad alta. (HASTA 20 PUNTOS)**, con una ponderación del 20%:

El contrato conlleva la obligatoriedad de que el adjudicatario responda a las incidencias de prioridad alta detectadas en un plazo máximo de 24 horas desde el aviso.

Con objeto de mejorar la calidad del servicio se valorarán con un máximo de hasta 20 puntos aquellas ofertas que reduzcan este tiempo de respuesta. Este compromiso se adquirirá mediante declaración responsable en la que el proponente exprese claramente la respuesta en tiempo a incidencias comunicadas que se compromete a realizar, indicando si el mismo será inferior a 24 horas y concretando el tiempo de respuesta máximo.

Para ello se procederá al cálculo de las puntuaciones mediante la realización del siguiente procedimiento:

- Se asignará la máxima puntuación al menor tiempo de respuesta expresado en horas.
- Se asignarán 0 puntos al tiempo de respuesta máximo permitido (24 horas)
- Se calculará la pérdida de puntuación unitaria (PPU), dividiendo la puntuación del criterio RESPUESTA EN INCIDENCIA (20 puntos) entre la diferencia existente entre el tiempo máximo permitido y el tiempo mínimo ofertado.

#### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

#### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

20

PPU = -----  
(tipo de licitación - oferta más baja)

Se calculará la puntuación de cada oferta multiplicando la diferencia entre el tiempo máximo permitido y la oferta de cada proponente por la pérdida de puntuación unitaria (PPU).

Puntuación= (Tipo de licitación – Oferta) \* PPU

**14.3.- Criterios de calidad en aspectos medioambientales.** (HASTA 10 PUNTOS), con una ponderación del 10%:

**14.3.1-Certificación o declaración responsable que confirme que la maquinaria empleada en el desarrollo del contrato está impulsada por electricidad o batería, libre de emisiones contaminantes:** (HASTA 10 PUNTOS)

Por la acreditación de que la maquinaria utilizada para el desarrollo del contrato está libre de emisiones contaminantes (eléctricas o de baterías).

Sopladora	8 PUNTOS
Desbrozadora	2 PUNTOS

Para la acreditación de este criterio, los proponentes deberán indicar en su oferta la MAQUINARIA puntuable que utilizarán para el desarrollo del contrato que tendrá estas características, indicando cometido, marca y modelo y aportando ficha técnica.

No se valorará la maquinaria utilizada de forma habitual y/o necesaria que no esté incluida en la relación anterior.

En caso de que, durante el desarrollo del contrato, el IMDECO perciba la utilización de otra, maquinaria que no tenga las características indicadas por el proponente y puntuadas en el procedimiento, el IMDECO podrá sancionar al proponente con una reducción del precio del contrato proporcional a los puntos obtenidos en este criterio de adjudicación.

Tanto la oferta económica como los criterios de calidad, son criterios valorables de forma automática, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “ Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”.

A los efectos de considerar que una oferta tiene carácter desproporcionado o anormalmente bajo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el mismo día del envío de la comunicación, siempre y cuando, juntamente con dicho envío, se publique un anuncio con el resultado de la apertura de las ofertas indicando las que presenten valores anormalmente bajos.

Hash: f1d7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f697fa4e77c3ae9bb124dca8270cbe24fcfd3b64f73ae2946e34 | PÁG. 8 DE 13

**FIRMANTE**

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

**FECHA Y HORA**

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET



Transcurrido el plazo anterior sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos. Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación.

#### 15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Conforme al Art. 149.2 b) de la LCSP, respecto de posibles ofertas en incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados se tendrá en consideración el Art. 85 del RGLCAP.

En el caso de ofertas económicas presentadas puedan ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas, se otorgará audiencia a los licitadores conforme al Art. 149.4 de la LCSP, durante un plazo no superior a cinco días hábiles desde la notificación, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

#### 16.- CRITERIOS DESEMPATE EN LAS OFERTAS.

Según lo dispuesto en el Art. 147,2 de la LCSP

#### 17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

Medioambiental: La empresa adjudicataria gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos. El contratista mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originen como consecuencia del mantenimiento de las instalaciones y espacios objeto de este contrato.

Asimismo, el uso de productos químicos válidos, de manera que se garantice que se ajustan a las reglamentaciones técnicas de la Normativa Comunitaria y cuentan con los correspondientes permisos legales.

#### 18.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Para la correcta ejecución del contrato se adscribirán los medios personales con la habilitación y cualificación profesional correspondiente. En concreto, ha de contarse adicionalmente con el **\*Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios**, para cuantos trabajos sean necesarios para el control de hierbas y forrajes, así como ocasionales plagas (pulgas, garrapatas, avispas) en las parcelas donde se enclavan algunos espacios multideportivos o en la propia instalación deportiva. **\*Normativa de aplicación**, (Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Orden de 30 de julio de 2020, por la que se modifica el formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.)

#### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

#### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

De igual modo se contará con los medios materiales y técnicos para el desarrollo de su actividad, incluyendo, en todo caso, el utillaje y repuestos suficientes e idóneos para la ejecución eficaz de las operaciones de mantenimiento en condiciones de seguridad. Los vehículos, la maquinaria, herramientas adecuadas y específicas para la ejecución de las distintas tareas y labores el mantenimiento objeto del contrato.

#### 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. TAREAS CRÍTICAS.

##### Cesión.

En el caso de cesión del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art.214.2 de la LCP.

##### Subcontratación.

En cuanto a la subcontratación se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Art. 215 de la LCSP, de modo que, si el licitador tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato presente en el sobre A, la siguiente documentación:

Identificar las partes a subcontratar:

- identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista.
- documentación justificativa de la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.

Declaración responsable suscrita por el subcontratista de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el Art. 71 de la LCSP.

##### Tareas críticas.

No se establecen para el contrato tareas críticas conforme lo dispuesto en el Art. 215.2 e) de la LCSP.

##### Penalidades.

- Por no contestar en plazo el requerimiento de cualquier información sobre subcontratación y/o cadena de suministro: 1% del importe del subcontrato o suministros.
- Incumplimiento de los plazos y condiciones de pago a subcontratistas y suministradores: hasta un 10% del importe del subcontrato o suministro.

#### 20.- PLAZO DE GARANTÍA.

Al tratarse de un contrato de actividad y no de resultado, en el que, una vez finalizada la duración de éste, se considera nula o escasa la probabilidad de que se produzcan eventuales incumplimientos, el plazo de garantía será únicamente durante el periodo de ejecución de la prestación conforme al Art. 210.3 de la LCSP.

#### 21.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

No se determinan causas específicas de resolución excepción hecha de las contempladas en la LCSP.

Hash: f1d7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f6937fae77c3ae9bb124dca82f70cbe24fcfd3b64f73e2946e34 | PÁG. 10 DE 13



#### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

#### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

**22.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Como responsable del Contrato se designará a María Teresa Ortega Carrera, jefe de servicio de gestión deportiva y mantenimiento de instalaciones del IMDECO., y como responsable del seguimiento del contrato a José Manuel Salmoral Ruiz, coordinador de instalaciones.

**23.- PAGO DEL CONTRATO.**

El pago del contrato se realizará con periodicidad mensual, contra presentación de factura por trabajos realizados. A tal efecto deberá tenerse en consideración lo establecido sobre determinación de plazos de pago en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

La adjudicataria remitirá la factura correspondiente al mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato, serán expedidas de acuerdo con lo determinado el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta que, conforme al punto j) del apartado uno del artículo 6, "En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura está exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas."

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Factura e y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAES).

A estos efectos, toda factura deberá incluir los siguientes datos:

DENOMINACION: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA CIF: Q1400518E  
DIRECCION: C/JOSE RAMON GARCIA FERNANDEZ  
S/N 5ª PLANTA E.M. EL ARCANGEL ALA OESTE

OFICINA CONTABLELA0000021 INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES CORDOBA  
ORGANO GESTOR LA0000021 INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES CORDOBA  
UNIDAD TRAMITADORA LA0000021 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

El IMDECO está obligado al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

Hash: 1fd7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f697fa4e77c3ae9bb124dca82f70cbe24fcfd3b64f73e2946e34 | PÁG. 11 DE 13

**FIRMANTE**

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

**FECHA Y HORA**

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

En la Factura deberá incluirse para su fácil identificación y tramite de pago, la instalación deportiva de destino de los servicios indicando de manera diferenciada el gasto destinado a cada instalación, y el Técnico Gestor del Gasto: José Manuel Salmoral Ruiz.

#### 24.-PENALIDADES.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos para la realización del calendario de trabajos previsto.

La imposición de penalidades consecuentes con el retraso que pueda producirse se aplicará automáticamente por el órgano de contratación del IMDECO.

Si el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el IMDECO podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el IMDECO por daños y perjuicios originados por la demora o incumplimiento del contratista. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

#### Penalidades específicas

Atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su Artículo 192. *Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso*, en el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y la respuesta ante incidencias fuera superior a la especificada en su oferta, se penalizará con un 5% del precio de la factura mensual que corresponda por cada incumplimiento, sin que la suma de todas las penalizaciones pueda superar el 50 % del importe del mismo.

#### 25.- GARANTIA.

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el Art. 106.1 de la LCSP.

En Córdoba, firmado y fechado electrónicamente,

**JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ**  
COORDINADOR DE INSTALACIONES

**MARÍA TERESA ORTEGA CARRERA**  
JEFE SERVICIO GESTIÓN DPTVA. Y MNTO.

**SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO**  
GERENTE DEL IMDECO

Hash: f1d7798b0647d34ea074ebb832df6a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f697fa4e77c3ae9bb124dca8270cbe24fcfd3b64f73e2946e34 | PÁG. 12 DE 13



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JOSÉ MANUEL SALMORAL RUIZ (COORDINADOR INSTALACIONES)  
MARIA TERESA ORTEGA CARRERA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
SEBASTIÁN DEL REY ALAMILLO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

#### NIF/CIF

\*\*\*\*364\*\*  
\*\*\*\*128\*\*  
\*\*\*\*446\*\*

#### FECHA Y HORA

16/09/2024 12:38:35 CET  
16/09/2024 13:15:23 CET  
16/09/2024 14:14:07 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1fd7798b0647d34ea074ebb832df8a0e0d8eac534857bb6a1a385710f6f85f0351662dfe9bc2f697fa4e77c3ae9bb124dca82f70cbe24fcd3b64f73e2946e34

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2024\_00000000000000000000021991373

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/09/2024 11:59:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

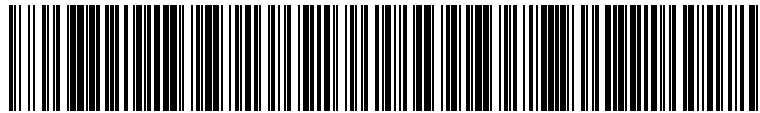
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ba453050126068d1ca02da3a6855df47ba702a51

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

D. FERNANDO TOMÁS CIVANTOS NIETO, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO), POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MEDIANTE DECRETO N° 5039, DE 16/04/2024

**CERTIFICA:** Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

**“6.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS Y TERRENOS DE USO LIBRE DE GESTIÓN DIRECTA DEL IMDECO.**

Examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres. Consejeros la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón, el Consejo Rector, con las abstenciones del Sr. Ángel Ortiz, el Sr. José Antonio Romero y el Sr. Juan Hidalgo (3), y el voto a favor del resto de los asistentes (5), adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Contratación Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado (Expediente: 02/24Se, Help N° 2024/10779).

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, según se indica a continuación:

		2024 (01/06/2024 a 30/11/2024)	2025 (01/12/2024 a 30/11/2025)	2026 (01/12/25 a 31/05/2026)	CONTRATO
INSTALACIÓN	PARTIDA	IVA INC. (€)	IVA INC. (€)	IVA INC. (€)	TOTAL IVA INC. (€)
ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS	00 34219 22799	17.462,89	34.925,78	17.462,89	69.851,56

Dado que se trata de un gasto plurianual, queda condicionado al crédito que para los ejercicios 2025 y

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA  
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214  
[www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es)

Hash: b6452440b147a0a979aaff00eb59804116fdee85077c499d5020ef476f71b8a1d08d555b2cf54a126e6cab7b1d8386ff2b538ea9a353047113660e1aee5705e | P.Á.G. 1 DE 3



**FIRMANTE**

FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

417b65d5a4b86442ace7434ab3aa861ce6caeedd

**NIF/CIF**

\*\*\*\*472\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

27/06/2024 11:22:02 CET  
27/06/2024 12:38:20 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

2026 se autorice.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de Prescripciones Técnicas (CSV b0dfcb2174a0752a2d2aca40eafa8547a2daf255) y Cláusulas Económico Administrativas Particulares (csv 2cd09a92149acda4bc393769cfef72434c720bf7) que regirán la contratación.

**CUARTO:** Autorizar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, simplificado.

**QUINTO:** Determinar el presupuesto base de licitación en un importe de 69.851,56€ (con I.V.A incluido), desglosado en 57.728,56€ más cuota de I.V.A. (21%).

**SEXTO:** Nombrar como responsable del contrato Responsable del contrato: Rafael Jesús Mateo Cabello, jefe de servicio de gestión deportiva y mantenimiento de instalaciones y como responsable del seguimiento del contrato a D. Jose Manuel Salmoral Ruiz, coordinador de Instalaciones.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Córdoba a fecha de firma electrónica.

V.º B.º

LA PRESIDENTA

MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA  
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214  
[www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es)



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

**CÓDIGO CSV**

417b65d5a4b86442ace7434ab3aa861ce6caeadd

**NIF/CIF**

\*\*\*\*472\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

27/06/2024 11:22:02 CET  
27/06/2024 12:38:20 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

417b65d5a4b86442ace7434ab3aa861ce6caeedd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: b6452440b147a0a979aaff00eb59804116fdee85077c499d5020eff476ff71b8a1d08d555b2cf54a126e6cab7b1d8386ff2b38ea9a353047f13660e1aee5705e

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2024\_00000000000000000000021253457

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 27/06/2024 11:06:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

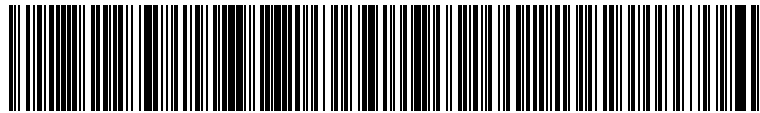
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 417b65d5a4b86442ace7434ab3aa861ce6caeedd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)



**D. FERNANDO TOMÁS CIVANTOS NIETO, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO), POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MEDIANTE DECRETO N° 5039, DE 16/04/2024**

**CERTIFICA:** Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

**"5.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE PLIEGOS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS Y TERRENOS DE USO LIBRE DE GESTIÓN DIRECTA DEL IMDECO". (expediente n° 2024/10779).**

Examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres. Consejeros la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón, el Consejo Rector, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la subsanación de los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Clausulas Económico Administrativas Particulares que regirán la Contratación del Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado (Expediente: 02/24Se, Help N° 2024/10779); constando en el expediente dichos documentos ya subsanados con los siguientes csv:

- Prescripciones Técnicas: csv  
1c62d0f1cf3fd8664364fb3ad07986d213a76ce2.
- Clausulas Administrativas: csv  
ab7fa2bfbf4d1649e86fb1027bd54b6889b6219b.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA  
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214  
[www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es)

Hash: 107f59fae87d8c293429533d77d25213a7f42abe3172dccc047d9e100a308632f3e368832ce127a4f651ccdc208b2b5b5ba8fd8fda47f2338182e41585232474c5 | PÁG. 1 DE 3



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (TENIENTE DE ALCALDE)

**CÓDIGO CSV**

2e272520ff62b80ea4e83e9e574d8eb5a437b215

**NIF/CIF**

\*\*\*\*472\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

30/10/2024 14:41:18 CET  
30/10/2024 14:42:51 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el nombramiento como responsable del Contrato del Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado (Expediente: 02/24Se, Help N° 2024/10779) aprobado por este Consejo Rector del IMDECO en sesión ordinaria de 25/06/2024 (punto 6°).

**TERCERO:** Delegar en la Presidencia del IMDECO el nombramiento de responsable de Contrato del Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) mediante procedimiento abierto simplificado (Expediente: 02/24Se, Help N° 2024/10779)."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Córdoba a fecha de firma electrónica.

V.º B.º

LA PRESIDENTA

MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA  
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214  
[www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es)



**FIRMANTE**

FERNANDO TOMAS CIVANTOS NIETO (ADJUNTO SEGUNDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)  
MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (TENIENTE DE ALCALDE)

**CÓDIGO CSV**

2e272520ff62b80ea4e83e9e574d8eb5a437b215

**NIF/CIF**

\*\*\*\*472\*\*  
\*\*\*\*653\*\*

**FECHA Y HORA**

30/10/2024 14:41:18 CET  
30/10/2024 14:42:51 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2e272520ff62b80ea4e83e9e574d8eb5a437b215

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 107f59fae87d8c29342953fd77d25213a7f42abe3172dcc047d9e100a308632f3e368832ce127a4f651ccd208b2b5ba8fd8fda4f7f2338182e41585232474c5

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2024\_0000000000000000000000022512544

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/10/2024 12:39:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

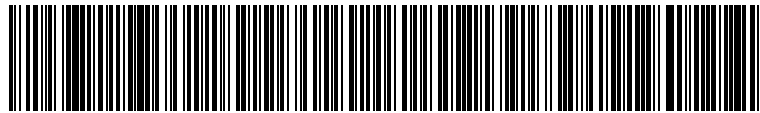
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2e272520ff62b80ea4e83e9e574d8eb5a437b215

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)

**DECRETO Nº:** 2024/7899

**Fecha:** 04/06/2024

**Nº Expediente:** 2024/10779

**Asunto:** 02/24Se CONTRATO SERVICIO DE MTTO ESPACIOS MULTIDEPOR. G. DIRECT.

**Referente a:** ORDEN INICIO EXPEDIENTE.

Vista la necesidad de llevar a cabo la contratación de los **Servicios de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)** tal y como se informa por el Servicio de Gestión Deportiva en documento de fecha 15 de mayo de 2024 (csv 9b6623d819eb18d7d98633b59c44019d5fe937d1).

Visto que se cumplen los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el valor estimado del contrato propuesto 69.851,56.- €.

Por ello, y de conformidad con el art. 116.1 de la citada Ley 9/2017, y en virtud de las atribuciones delegadas por el Consejo Rector en sesión de 30/04/2024.

#### DISPONGO

**ÚNICO.- Aprobar el inicio del expediente** para la contratación de los **Servicios de Servicio de Mantenimiento de los espacios multideportivos y terrenos de uso libre de gestión directa del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)** (Expte. contratación: 02/24Se, Expte. Help: 2024/10779 tipificado como un contrato de Servicios al amparo del artº 15 de la LCSP, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP) y varios criterios de adjudicación (artículo 131.2 de la LCSP).

Hash: 6a94ebf13df270108c4afc587b13e1f508a28c7d19b069769a2c9a165d4114d6929a8c8881e393749c8c246942e67c7d1a217d3f4a4b5705ff8f75e5a3d9e6b | PÁG. 1 DE 1  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ab43b55956e0c57034cea907861b4032c91ea0a36d890ba202dce5ff62521e1e5f5071d329ba1171824614ddd2b88a4c222dfbf4de04ad5bb8ec94de8d00b97



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*653\*\*

#### FECHA Y HORA

04/06/2024 13:56:21 CET

#### CÓDIGO CSV

6833ccd0e5b83793824205678211037a09cab4f5

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

#### FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

04/06/2024 13:57:38 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

b6e817ee0ca2f4d25c66e1f30fc2c58dac8663d6

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b6e817ee0ca2f4d25c66e1f30fc2c58dac8663d6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ab43b5596eb0c57034cea907861b4032c91ea0a36d890ba202dce5ff62521e1e5f5d71d329ba1171824614ddd2bd8a4c222dfbfd4e404ad5bb8ec94de8d00b97

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2024\_00000000000000000000021007649

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/06/2024 13:57:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

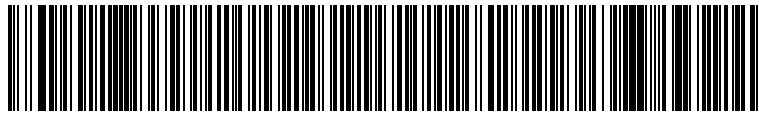
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b6e817ee0ca2f4d25c66e1f30fc2c58dac8663d6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)